

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 053 -2018-SUSALUD/S

Lima, 22 MAR. 2018

### VISTO:

El Informe N° 00159-2018/OGAJ de fecha 22 de marzo del 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, establece que el Titular de la Entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contralora General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones;

Que, el literal a) del numeral 6.3.3 de la mencionada Directiva, establece como una de las obligaciones y responsabilidades del Titular de la Entidad, el designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, precisando que la designación se realiza mediante documento expreso;

Que, la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL denominada "Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG, tiene por finalidad regular el control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 de la Directiva establece que el servicio de control simultáneo es aquel que se realiza a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad, sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos;

Que, los literales d) y e) del sub numeral 6.4 del numeral 6 de la Directiva, establece que son responsabilidades del Titular de la entidad, adoptar o disponer, a partir de los riesgos comunicados, las acciones que corresponda para su tratamiento; así como comunicar al Órgano de Control Institucional - OCI las acciones adoptadas para el tratamiento de los riesgos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite a) del literal i) del sub numeral 7.5 del numeral 7 de la Directiva, el titular de la entidad y los funcionarios que este designe, son responsables de adoptar las acciones para el tratamiento de los riesgos y las acciones para implementar las recomendaciones



que se exponen en el informe, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe por la entidad, para lo cual el Titular o el funcionario designado debe remitir al OCI la información y documentación que de manera objetiva y concreta acredite las acciones que adoptó o adoptará para el tratamiento de los riesgos, así como las acciones para implementar las recomendaciones;

Que, en ese sentido, con la finalidad de agilizar el trámite para la atención de los riesgos puesto a consideración en el marco del Control Simultáneo, que permita adoptar o disponer a partir de los riesgos comunicados, las acciones que corresponda para su tratamiento, así como comunicar al OCI las acciones adoptadas para el tratamiento de los riesgos, resulta necesario delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones vinculadas a dicho servicio de control;

Que, estando al documento de visto, se propone designar como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, a que se refiere el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, al abogado César Alejandro Llanos Torres, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que cumpla dicha función, en adición a sus funciones; asimismo, se propone delegar en el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica las facultades contempladas en los literales d) y e) del numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL;

Con los vistos del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** al abogado César Alejandro Llanos Torres, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, a que se refiere el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.- DELEGAR** en el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, la facultad de adoptar o disponer, a partir de los riesgos comunicados, las acciones que corresponda para su tratamiento y comunicar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas para el tratamiento de los riesgos, contempladas en los literales d) y e) del numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL, denominada "Control Simultáneo".

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a todos los órganos de SUSALUD la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
SUPERINTENDENTE

